



**IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA
A PARTIR DEL DECRETO 2242 DE 2015, EN LAS MIPYMES DEL
BARRIO LA MERCED DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.**

Stefania Morantes Manzano

María Vianney Carvajal Estupiñan

Trabajo de opción de grado de Especialista en Tributaria,

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

CUCUTA - COLOMBIA SEPTIEMBRE - 2018



**IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA
A PARTIR DEL DECRETO 2242 DE 2015, EN LAS MIPYMES DEL
BARRIO LA MERCED DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.**

Stefania Morantes Manzano

María Vianney Carvajal Estupiñan

Trabajo de opción de grado de Especialista en Tributaria,

Dirigido por:

Johanna Milena Mogrovejo Andrade

(Director Metodológico)

Jesús Alexander Pinillos Villamizar

(Asesor Disciplinario)

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

CUCUTA - COLOMBIA SEPTIEMBRE - 2018

AGRADECIMIENTO

La gloria a Dios por estar siempre presente en mi vida y llevarme por el camino correcto.

A mi Adora Madre Berenice por darme su apoyo para poder concluir mis estudios, por sus inconmensurables consejos.

Mi gratitud a mi tutor Jesús Alexander Pinillos Villamizar por brindarme su ayuda, experiencia y conocimientos para orientarme a elaborar el presente proyecto.

Stefania Morantes Manzano
María Vianney Carvajal Estupiñan

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Jesús Dios, por guiarme, darme su Espíritu y fortalecerme en todos los aspectos de mi vida.

A mis padres por darme la vida.

Stefania Morantes manzano
María Vianney Carvajal Estupiñan

INDICE GENERAL

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	9
JUSTIFICACIÓN:	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	14
<u>1.1. Descripción del problema:.....</u>	14
<u>1.2. Formulación del problema:.....</u>	15
2. OBJETIVOS.....	16
<u>2.1. OBJETIVO GENERAL:.....</u>	16
<u>2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....</u>	16
3. MARCO TEÓRICO	17
<u>3.1. Fundamentos teóricos del tema:</u>	17
3.1.1. Contexto:.....	17
3.1.2. ¿Qué es la Factura Electrónica?	20
<u>3.1.3. Modelo de operación de la Factura Electrónica.....</u>	21
3.1.4. Facturar Electrónicamente	21
3.1.5. ¿Quiénes facturan electrónicamente?	21
<u>3.1.6. Documentos que pueden ser emitidos electrónicamente</u>	21
<u>3.1.7. Ventajas, Beneficios y desventajas de la factura electrónica</u>	22
<u>3.1.8. Software de Facturación:</u>	23
<u>3.1.9. Marco jurídico aplicable</u>	24
3.1.10. Los contribuyentes:.....	25
3.1.11. Los Impuestos.....	26
3.1.12. Del impuesto a la Renta:.....	29
3.1.13. Evasión Tributaria:.....	30
3.1.14. Marco legal de la factura electrónica en Colombia:	32
3.1.15. Condiciones de generación de la factura electrónica	34
3.1.16. Acuse de recibo de la factura electrónica:	37
3.1.17. Verificación y rechazo de la factura electrónica:	38
3.1.18. Conservación de la factura electrónica:.....	40
3.1.19. Habilitación para expedir factura electrónica:.....	41
4. METODOLOGIA	46

4.1. Fundamentación metodológica:	46
4.2. Técnica de análisis:	47
4.3. Operacionalización de Variables	49
4.4. Gestión de Datos:	49
4.5. Criterios de la Investigación:	51
5. RESULTADOS OBTENIDOS	52
5.1. Antecedentes de la unidad de análisis o población	52
5.2. Diagnostico o estudio de campo	52
5.3. Discusión	66
5.3.1. Contrastación Empírica	66
5.3.2. Limitaciones del Estudio	67
5.3.3. Líneas de Investigación	68
5.3.4. Aspectos novedosos e importantes del Estudio	69
6. PROPUESTA	71
6.1. Presupuestos Teóricos	71
6.2. Evaluación del Sistema de Facturación Electrónica	72
6.3. Comprobación de la Hipótesis	72
CONCLUSIONES	755
RECOMENDACIONES	777
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	799
ANEXOS	822

**IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN
COLOMBIA A PARTIR DEL DECRETO 2242 DE 2015, EN LAS
MIPYMES DEL BARRIO LA MERCED DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.**

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está basado en el estudio e investigación respecto al conocimiento que se tiene sobre la implementación del sistema de facturación electrónica a partir del decreto 2242 de 2015, en la zona comercial de autopartes y talleres ubicados en el barrio la Merced, en la ciudad de San José de Cúcuta, norte de Santander, Colombia, cuyo resultado permitirá elaborar una guía didáctica para la implementación de la factura electrónica, y así contribuir a minimizar los errores de registros de las operaciones del contribuyente a través de la elaboración de una guía didáctica para la implementación de la factura electrónica; logrando así grandes beneficios para una mayor rapidez y eficiencia en sus servicios. La DIAN como órgano regulador fue quien implementó a través de 000072 del 29 de diciembre de 2017, el sistema de facturación electrónica, donde se estableció los parámetros y plazos para que tanto instituciones públicas privadas y personas naturales vayan adhiriéndose a dicho sistema en los plazos establecidos.

La idea del desarrollo de la Guía didáctica, nace por la necesidad de innovar y crear procesos adecuados que permitan eficacia y control de los registros, los mismos que crean beneficio al contribuyente y principalmente al País ya que a través del claro entendimiento de la implementación de la norma de la factura

electrónica, la Administración tributaria tendrá un acceso rápido, y oportuno que permita validar los montos declarados por el contribuyente en estudio de impuestos y verificar información valiosa, optimizando así el tiempo y recursos; fomentando una base de confianza que garanticen la recaudación y controle la evasión tributaria.

JUSTIFICACIÓN:

El tema de investigación se justifica como respuesta a la evolución del sistema de facturación electrónica en las Pymes o personas naturales y el conocimiento procedimental de su implementación antes de la fecha establecida para iniciar con lo establecido por la DIAN. Esto argumenta aún más la importancia de elaborar una guía didáctica para coadyuvar en la implementación de la factura electrónica y permitirá marcar la diferencia entre un proceso óptimo y uno que puede causar pérdidas operacionales.

Partiendo de la hipótesis que tiene la DIAN, en la que plantea que mediante la factura electrónica la evasión del IVA se reduciría en un 50 %, ya que se contaría con información más acertada, datos en línea y sistematizados, y las empresas entrarían en una etapa de formalización y competitividad.

En el hacer de esta hipótesis, las empresas, usuarios y comerciantes deben tener clara la fecha del 1 de enero de 2019, día en el que entra en operación esta nueva herramienta. Lo anterior, significará para el país un paso importante ya que habrá mayor trazabilidad para controlar la evasión.

La facturación electrónica también toca temas sensibles como las modificaciones técnicas en las empresas, ya que estas deben hacer un análisis técnico adecuado para cambiar los modos de trabajo. Por tal motivo, es

necesario que exista una capacitación formal para las distintas áreas empresariales y que los empleados reciban la mayor información posible de calidad.

La DIAN en su interés por lograr la mayor efectividad en la implementación del proceso de la factura electrónica a partir del 1 de enero de 2019, ha publicado la Resolución 000072 del 29 de diciembre de 2017, mediante la cual la entidad seleccionó a los primeros contribuyentes obligados a adaptarse al nuevo modelo de factura electrónica establecido por el Decreto 2242 de 2015. En este caso la obligación incluye a todos los contribuyentes que hasta el 29 de diciembre de 2017 y durante los cinco años anteriores hayan solicitado rangos de factura electrónica según el modelo establecido por el Decreto 1929 de 2007. De esta manera, durante los próximos meses las empresas colombianas tendrán que adaptar su facturación al nuevo formato electrónico.

En el mundo actual por las actividades macro-económicas y tecnológicas que lo desarrollan se da la necesidad de estandarizar los procesos a nivel global que den herramientas que permitan un mejor acceso a la información que se genera. Para que dicho proceso sea de manera rápida y confiable para tener datos precisos y así lograr beneficios; se requiere una adecuada aplicabilidad y un claro entendimiento de la norma. De aquí nace la necesidad y la oportunidad de elaborar y socializar una cartilla, que explique de manera fácil y amigable la importancia de la implementación de la factura electrónica en Colombia. Para hacer más efectivo el desarrollo del trabajo propuesto, se tendrá en cuenta las empresas pymes y personas naturales de la zona comercial de autopartes y talleres ubicadas en el barrio la Merced, en la ciudad de San José de Cúcuta, norte de Santander.

Sin embargo, una de las principales dificultades de su implementación es la desconfianza y el desconocimiento que las medianas y pequeñas empresas aun perciben, debido la falta de divulgación por parte de las entidades

gubernamentales como es la DIAN y sus entidades adscritas; desencadenando en algunos casos la evasión y, en otros la omisión de estas empresas en temas tributarios.

Por eso es fundamental conocer de manera clara las diferentes etapas del proceso de implementación, pues allí se afinan todos los detalles relacionados con la parte técnica, los procesos y la comunicación. No solo es necesario que las facturas, y demás documentos electrónicos regulados por la DIAN se emitan sin problema, también es esencial prestar atención al conocimiento de la norma, y entender su importancia de aplicarla.

Para lograr el objetivo propuesto, se recopilarán los datos por medio del método cuantitativo, el análisis de cuadros estadísticos, encuestas entre otros elementos de juicio, los cuales permitirán fortalecer los resultados. Estamos seguras que el desarrollo de la guía propuesta, aportara a reducir el grado de incertidumbre y minimizar el impacto en la implementación del proceso de factura electrónica establecido por la DIAN.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema:

El objeto de estudio es el conocimiento del nuevo y novedoso esquema de facturación electrónica a partir del decreto 2242 de 2015. Hoy en día, la tecnología es esencial, es una época de muchos cambios en diferentes sectores, en especial en aquellos sectores empresariales que cumplen un rol primordial para el progreso social y económico, siendo necesario el proceso de aprendizaje constante para la sociedad por la evolución de los equipos y herramientas.

El estudio del nuevo esquema de facturación electrónica rige a partir del 1 de enero de 2019, y todos los contribuyentes responsables de declarar y pagar IVA e impuestos al consumo, tendrán la obligación de facturar electrónicamente y no sólo se convierte en un mecanismo tecnológico que brinda crecimiento económico, innovación, aumento de eficiencia, disminución de costos, soluciones para optimizar sus procesos, y evitar pérdida de tiempo; sino también permite transmitir de manera ágil, documentos e información de forma rápida en el menor tiempo y espacio, para ser altamente competitivos, aportando beneficios sustanciales a las empresas y al país.

Al implementar el modelo de facturación electrónica, el Estado Colombiano estará en capacidad de ejercer un mejor control tributario, al obtener información constante y veraz con el fin de velar por los ingresos recaudados. Por lo que a través de la Constitución, que dispone tanto a las instituciones Estatales y privadas,

los deberes y responsabilidades para el cumplimiento de las leyes, para el pago de los tributos que son establecidos por ley; los ingresos tributarios recaudados son los que ayudan al fortalecimiento de la economía del país, al incremento del aparato productivo, generando bienestar a toda la población y mejorando su calidad de vida. Estos impuestos están regulados por el Servicio de Rentas Internas que como ente tiene la potestad de verificar la información suministrada de todos los contribuyentes y evaluarla, garantizando y controlando los tributos internos del Estado y de aquellos que estén bajo su administración.

El campo de investigación se basará en el modelo o esquema de facturación electrónica y su implementación por las empresas de la zona comercial de autopartes y talleres ubicados en el barrio la Merced, en la ciudad de San José de Cúcuta, norte de Santander, Colombia objeto de estudio, utilizando el método cuantitativo tipo descriptivo, el cual corresponderá al análisis de los datos producto de la encuesta realizada, para mostrar de manera didáctica y a través de una guía, las bondades del sistema; y la observación directa del efecto de la implementación del proceso de emisión de las facturas electrónicas en cuanto a materia tributaria, desde el momento en que fue emitida la resolución para generar los documentos electrónicos del nuevo esquema.

1.2. Formulación del problema:

¿Cuáles son las inquietudes y el nivel de conocimiento que existe en la implementación de la facturación electrónica en Colombia, a partir del decreto 2242 de 2015?

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar una guía didáctica para entender la implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del decreto 2242 de 2015, en las mipymes del barrio La Merced de la Ciudad de Cúcuta.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar un análisis descriptivo en las mipymes del sector de la Merced de la ciudad de Cúcuta, referente al proceso de implementación de la factura electrónica.
- Diseñar una guía acerca del proceso de implementación de la factura electrónica a partir del decreto 2242 de 2015, para las mipymes del barrio La Merced de la Ciudad de Cúcuta.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Fundamentos teóricos del tema:

3.1.1. Contexto:

En la continua búsqueda de encontrar alternativas, estrategias, métodos, procedimientos y normas que permitan una competitividad más ética y emprendedora, se han creado múltiples teorías que sustentan todo el proceso decisional en el cual tienen que incurrir las organizaciones (léase pymes o personas naturales) para llevar a cabo de manera más eficiente y efectiva el desarrollo de los procesos inherentes a su razón social, con una adecuada utilización de los recursos, bajo premisas de los componentes básicos que se deben tener en cuenta para aprovechar la oportunidad de negocio.

Como primera medida se debe tener en cuenta como lo menciona (Senn, 1993,23), las organizaciones están conformadas por varios sistemas y a su vez éstos están conformados por características específicas del sistema principal; el objetivo principal de cada uno de éstos subsistemas es la producción de bienes y servicios que logren satisfacer la demanda del mercado. Para cumplir tal fin los sistemas deben ser autorregulables y autoajustables con el objetivo y a las normas vigentes, a fin de poder medir su desempeño y productividad esperada, permitiendo facilitar los ajustes requeridos al sistema logrando con ello una respuesta positiva a las necesidades del mercado mediante la creación de unos adecuados sistemas de

información.

Es importante tener en cuenta que en ésta continua búsqueda de competitividad cada vez las organizaciones deben estar más a la vanguardia de los avances tecnológicos es por ello que las empresas adoptan herramientas que permiten optimizar sus procesos; como lo menciona (Effy Oz, 2001,28-29) con la incursión en el comercio electrónico la gran mayoría de los negocios utilizan en sus sistemas de administración bases de datos lo suficientemente robustas con el único fin de mejorar de manera significativa el servicio al cliente tanto externo como interno.

Por su parte (Laudon, 2008, 392) nos confirma que ésta herramienta llamada Internet puntualmente realiza un aporte significativo en la historia del comercio electrónico a mediados de 1995 por medio del portal Netscape.com en el cual se publicaron los primeros anuncios publicitarios de grandes compañías que sirvieron como base para incursionar en esta modalidad de publicidad y ventas en la Web, lo cual generó un aumento significativo en el incrementos de las ventas.

Ahora bien es importante tener en cuenta los diferentes enfoques en cuanto a los parámetros que se deben tener en cuenta a la hora de realizar una implementación de una Ley, Decreto o cualquier otra norma en una organización y podemos empezar por el análisis de aceptabilidad que estos lineamientos son aceptados por la comunidad, en este caso por las pymes o personas naturales, que tienen la obligatoriedad a partir del 1 de enero de 2019 implementar la factura electrónica, que sin lugar a duda de éstas dependerá el aumento o disminución de la competitividad de la empresa en el entorno en el cual se desarrolle.

Aquí conviene detenerse un momento a fin de lograr interpretar los entornos que intervienen en el esquema de implementación de la norma en la organización y determinar el impacto en el momento de iniciar el proceso. En cuanto al estudio

técnico se tiene la necesidad de determinar si las personas que conforman el grupo laboral de las pymes está lo suficientemente enterado y conoce las bondades que demanda la implementación de la factura electrónica a partir del 1 de enero de 2019.

En cuanto al enfoque económico se debe tener en cuenta que depende en gran medida de la estructura tecnológica que posea la organización y/o de la inversión que esta deba o proyecte realizar para cumplir con lo que demanda la implementación de la factura electrónica.

Para el estudio administrativo es claro que se debe buscar un modelo de socialización y capacitación efectiva, a fin de cumplir con los requerimientos establecidos.

Por último con el fin de fundamentar y justificar la elaboración de una guía didáctica para entender la implementación de la factura electrónica en pymes o personas naturales, a continuación se presentarán algunas ideas que dan bases técnicas y jurídicas a los procesos de facturación electrónica:

El Dr. Erick Rincón Cárdenas (- Abogado de la Universidad del Rosario (Colombia); con Postgrado en Derecho Financiero de la Universidad del Rosario (Bogotá, 2001), Derecho Contractual de la Universidad del Rosario (2004); Diplomado en Comercio Electrónico Internacional (Universidad Externado de Colombia-), en el seminario “Factura Electrónica en Colombia Antecedentes, estado actual y futuro cercano” comenta que una nueva reglamentación sobre factura electrónica constituye una oportunidad para determinar con claridad dentro del ordenamiento jurídico, cuáles deben ser los requisitos y el contenido que debe cumplir la factura electrónica en materia fiscal para ser considerada como documento soporte de las operaciones mercantiles y dar cumplimiento al deber de facturación.

Es importante estudiar el entorno jurídico-político de un país para establecer mecanismos que generen un valor añadido a las organizaciones que permitan mejorar y optimizar los procesos de las mismas logrando posicionarlas en el mercado, es por ello que la normatividad actual en cuanto a Facturación Electrónica se define bajo los principios de neutralidad tecnológica es posible implementar soluciones genéricas o soluciones hechas a la medida de acuerdo con los procesos de negocio de una organización específica siempre y cuando se respeten los principios de la seguridad jurídica y tecnológica definidos en la Ley de Comercio Electrónico. Estos principios son:

- Autenticidad:** identificación plena del comercio emisor de una factura electrónica y el cliente receptor de la misma.
- Integridad:** imposibilidad de modificar, adulterar o borrar los datos almacenados en un factura electrónica.
- No repudiación:** mecanismo mediante el cual un comercio no puede negar el hecho de haber emitido una factura electrónica
- Confidencialidad:** mecanismo mediante el cual se garantiza la protección de la información para conocimiento exclusivo del comercio, el cliente y el ente de control gubernamental.

3.1.2. ¿Qué es la Factura Electrónica?

Es un documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

3.1.3. Modelo de operación de la Factura Electrónica

El modelo de facturación fue adoptado en el país a través del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y su objetivo principal es la masificación en el uso de la factura electrónica en Colombia, y, para ello, facilita la interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio.

3.1.4. Facturar Electrónicamente

El párrafo transitorio segundo de la Ley 1819 de 2016, establece que los obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019.

3.1.5. ¿Quiénes facturan electrónicamente?

Los obligados a facturar seleccionados por la DIAN y los que voluntariamente decidan adoptar el modelo.

3.1.6. Documentos que pueden ser emitidos electrónicamente

Los documentos que pueden ser emitidos electrónicamente, relacionados con la facturación son:

- Facturas
- Notas Crédito

- Notas Débito
- Acuse de recibido

3.1.7. Ventajas, Beneficios y desventajas de la factura electrónica

La implementación de la factura electrónica proporciona a los contribuyentes múltiples ventajas y beneficios dependiendo de su actividad y del volumen de sus operaciones; así como algunas desventajas en el proceso debido a su adaptabilidad, que en la siguiente tabla identificamos:

Tabla No. 1: Ventajas, Beneficios y desventajas de la facturación Electrónica

VENTAJAS, BENEFICIOS	DESVENTAJAS
<ul style="list-style-type: none"> • Ahorro de papel. • Ahorro en costos de impresión, despacho, y almacenamiento. • Consulta en línea. • Cuidado y protección del medio ambiente. • Eficiente gestión documental. • Eliminación de espacio de almacenamiento de documentos. • Eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos. • Facilidad en las transacciones. • Incremento de la recaudación. • Integridad y autenticidad de la información con uso de certificado 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje del nuevo sistema. • Dificultad al cambio por parte del contribuyente. • El rechazo de documentos que estén mal emitidos. • Inversión de un software para procesar la información. • Llega únicamente a contribuyentes que manejan correo electrónico. • Si el contribuyente está en mora con las obligaciones tributarias, las facturas son rechazadas de forma automática.

<p>digital.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora la gestión de cobro. • Mejora la relación cliente/Proveedor. • Mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones. • Procesamiento automático de datos. • Procesos administrativos más rápidos y eficientes. • Reducción de errores y validación en emisión de facturas. • Simplificación de la obligación fiscal. • Transparencia en las operaciones. 	
---	--

Referencia: Conexión, Foro Internacional de tributación digital, México, 2015, tabla complementada por las autoras del presente trabajo de grado.

3.1.8. Software de Facturación:

Existe en el mercado de la tecnología, múltiples opciones para la adquisición y puesta en marcha de la factura electrónica a través de sistemas integrados de información (Software) para pequeñas y medianas empresas, que no necesitan de una infraestructura ni programas complejos y que solo se dedique a la facturación. El software puede ser integrado para realizar Facturación Electrónica bajo los parámetros de la DIAN. Las pymes o personas naturales para cumplir con la norma que exige la implementación de la factura electrónica, deben contar con una infraestructura tecnológica (Hardware, software, internet).

3.1.9. Marco jurídico aplicable

La factura electrónica en Colombia inicio formalmente en el año 2015 con la publicación del Decreto 2242 DIAN Colombia. En éste se establecen las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal.

Luego de concluido el plan piloto en el que se maduró el modelo técnico DIAN se encuentra en un proceso de masificación con el apoyo de los Proveedores Tecnológicos autorizados, entre los que se encuentra “ESDINÁMICO” y la plataforma “STUPENDO” (Resolución 002814 Proveedor Tecnológico DIAN).

Poco antes de terminar el 2017, el 29 de diciembre para ser precisos, la DIAN estableció la obligatoriedad de facturar electrónicamente en Colombia para las primeras empresas a través de la Resolución 000072. En la resolución se establece que todas las empresas que emitan facturas bajo el Decreto 1929 de 2007 deben migrar a la normativa de factura electrónica establecida mediante Decreto 2242 de 2015. Esta obligación inhabilita la factura electrónica del Decreto 1929 a partir del 31 de diciembre de 2017.

Finalmente la Resolución 000010 de 2018 establece que a partir del 1 de septiembre de 2018, a los contribuyentes, responsables y agentes de retención que se encuentran calificados como Grandes Contribuyentes en la resolución 0076 de 1 de diciembre de 2016 también están obligados a facturar electrónicamente según el modelo establecido en el Decreto 2242 de 2015.

3.1.10. Los contribuyentes:

El nombre de Contribuyente proviene de la palabra “contribuir” que proviene de tributo, que en la época antigua significaba impuesto o contribución.

En términos tributarios Contribuyente es el nombre que se les asigna a las personas que están obligadas por la ley al pago de impuestos. Los contribuyentes en Colombia son los individuos y las empresas, y dependiente del nivel de sus ingresos anuales indicaran si deben o no llevar contabilidad.

Un contribuyente es toda persona que tiene derechos y obligaciones de frente a un ente público, de una relación que proviene de los tributos, estando obligado a realizar el pago de éstos para financiar al Estado.

En Colombia Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas, y las entidades públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como otorgantes, giradores, aceptantes, emisores o suscriptores en los documentos. Así mismo es contribuyente aquel a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento. (Estatuto Tributario Nacional, Art.515 - Quienes son contribuyentes)

Si nos remitimos a nuestra constitución política, encontramos que en el artículo 95, numeral nueve, se establece que es deber de todo ciudadano contribuir con los gastos y las inversiones del estado. Es allí donde se origina el término contribuyente, puesto que es deber constitucional y social que todo ciudadano deba aportar, contribuir al sostenimiento del estado. Entonces, si todos tenemos la obligación de contribuir, quienes lo hagamos efectivamente somos en consecuencia contribuyentes de un determinado impuestos.

Por otro lado, dice el artículo 2 de nuestro estatuto tributario, que contribuyente es

todo aquel sujeto (entendida toda persona natural o jurídica) respecto de quienes se realiza el hecho generador del tributo. Quiere decir esto, que cualquier persona natural o jurídica que realice un hecho considerado por la ley como generador de un impuesto, debe entonces contribuir con el pago del respectivo impuesto, lo cual lo convierte en contribuyente de ese impuesto.

Contribuyente, pues, viene de la obligación que tenemos cada uno de los colombianos de aportar recursos para el sostenimiento del estado; aporte o contribución que se realiza mediante el pago de impuestos.

Aunque en teoría todos somos contribuyentes, la verdadera obligación de contribuir surge cuando, según el artículo 2 del estatuto tributario, se realice un hecho generador de un impuesto, y por tanto, somos contribuyentes en la medida en que contribuyamos pagando un impuesto, ya sea de forma directa o indirecta.

3.1.11. Los Impuestos.

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Así lo dice el numeral 9 de artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

El art. 338 de la Constitución Nacional señala: “En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.

Sólo en casos de excepción, como el referido en el art. 215 de la Carta, es decir, cuando sobrevengan estados que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. En estos casos el gobierno, si a bien lo considera, previa la declaratoria de perturbación podrá mediante decretos legislativos y *protempore* establecer contribuciones fiscales, siempre que ellas sean necesarias para conjurar la perturbación económica. Las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, le otorgue carácter permanente.

La iniciativa para la expedición de normas en materia fiscal no es absoluta e ilimitada a favor del Congreso de la república, porque las leyes referidas a exenciones de impuestos, contribuciones y tasas nacionales sólo se pueden decretar por iniciativa del ejecutivo. Es decir, para la creación de impuestos tasas y contribuciones, la iniciativa puede provenir del Congreso o del Gobierno, pero para decretar exenciones sobre las mismas, la iniciativa legislativa es exclusiva del Gobierno.

Cabe anotar que la facultad que tienen los municipios, en cabeza de sus alcaldes, de presentar proyectos de acuerdo y el de los gobernadores de presentar proyectos de ordenanzas, para se aprobados por el concejo municipal y las asambleas departamentales son inconstitucionales si, en dicho acto, se tiene por objeto crear

o modificar un impuesto del orden nacional sin ninguna ley que los faculte para ello.

El numeral 9 del art. 95 de la Constitución Nacional estipula los deberes y obligaciones de todas las personas y ciudadanos ante la Constitución y la ley concretamente “*contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad*”, es decir, como fuente de la obligación tributaria y, por ende, cuando una persona natural o jurídica presenta una declaración tributaria, está simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la Constitución.

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje.

El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales.

En las diferentes organizaciones sociales de la antigüedad surge la clase sacerdotal y cada uno de sus miembros “... no trabajaba como el resto del grupo. Vivía de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades”.

Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como el caso de las huestes guerreras promovidas por la iglesia conocidas como las cruzadas a la Orden de los Templarios, organización fundada en 1119 para defensa y protección de los peregrinos que viajaban a Jerusalén, después en

Europa llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 cuando fue abolida por el concilio de Viena, se condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes por las coronas de Francia y Castilla.

En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1918 se logra establecer el impuesto a la renta. Hacia 1887 en vigencia de la Constitución anterior a la vigente el presupuesto estimado de los impuestos para el país sumaba 19 millones y medio. Nuestros impuestos han sufrido múltiples reformas a lo largo de los años, antes y después de la recopilación de las normas tributarias contenidas en el Estatuto Tributario o decreto 624 de 1989, al punto de existir periodos presidenciales en los cuales se han dado hasta 4 reformas tributarias. La última que tenemos es la ley 1819 de 2016. (Referencia: <https://www.gerencie.com/origen-de-los-impuestos.html>)

3.1.12. Del impuesto a la Renta:

El impuesto a la renta es un tributo relacionado con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Su cálculo se lo efectúa sobre los ingresos o rentas, producto de las actividades personales, de comercio, industriales, agrícolas y en general de las actividades económicas, percibidos descontando los costos y gastos en que se haya incurrido para la generación de la renta. Este impuesto grava la renta que es producido por una inversión o una rentabilidad, así también como las labores que está bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio profesional.

El impuesto a la renta es un impuesto directo, progresivo, ya que afecta a la persona que más ingreso posea, un mayor ingreso representa un mayor impuesto a pagar. La recaudación de éste impuesto es primordial dentro de las fuentes de recursos para el Estado en su presupuesto.

Según De la Garza (2005), menciona que el impuesto a la renta “se propone gravar la riqueza en formación. La renta está constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos” (p.387).

3.1.13. Evasión Tributaria:

Uno de los principales problemas que afecta a las recaudaciones tributarias es sin duda el incumplimiento fiscal ya que al no recaudar los fondos suficientes no se tendrían los recursos para las obras sociales y los grandes perjudicados serían los ciudadanos, esto debido a que no se tiene una debida cultura tributaria, o la estructura de sistema tributario no se está efectuando de manera eficiente, etc. Tal incumplimiento trae consigo la evasión Tributaria.

¿Qué es Evasión Tributaria? La Evasión Tributaria se define como el incumplimiento de la obligación tributaria ante el ente recaudador que el Estado.

Según Rodriguez (2001), la evasión fiscal es el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir. (p.288)

La evasión fiscal es una de las causas principales de la crisis de los países de la región en Latinoamérica; en Colombia el Gobierno ha emitido leyes reforzando la

política económica y fiscal para que por medio de un eficaz estructura tributario el Servicio de Rentas Internas permitan una recaudación efectiva de los impuestos.

Según Samaniego, Morales y Bettinger (2009) la eficiencia recaudatoria se refiere al uso de los recursos con los que dispone la administración tributaria y al costo de la administración. Es decir, mientras mejor uso se hace de los recursos financieros disponibles en términos de la relación del costo de operaciones e inversión con la recaudación tributaria obtenida, mayor es la eficiencia de la administración. (p.9)

La evasión fiscal no solamente trae efectos en los ingresos del Estado, reduciéndolos; sino también distorsiona el esquema del sistema tributario al no existir igualdad de los tributos. En el momento en que se deja de hacer la cancelación de los valores que corresponden a los impuestos se está evadiendo el compromiso y la obligación fiscal independientemente de los motivos a que dieron lugar; sin embargo esta acción se le atribuye al contribuyente como una infracción.

Evasión tributaria “es toda eliminación o discriminación de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarla y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales” (Moya, 2003, p. 511).

De acuerdo a lo mencionado por (Jarach, 1993^a, p.406) la conducta del contribuyente juega un papel primordial dentro de la estructura fiscal, siendo la evasión relacionada directamente a dicha conducta.

“El grado de desarrollo de los países está inversamente correlacionado con la evasión en el IVA, y con la evasión en general, por eso en todos los países subdesarrollados la economía informal y la evasión son mayores” (O'Connor E,

2006, p. 9).

Existen figuras que tienen relación con el concepto que se maneja a la evasión, como lo son el fraude y la elusión fiscal, pero son figuras muy diferentes.

El fraude: Es el incumplimiento consciente de la ley o de una norma establecida.

Evasión fiscal: es la ocultación de información para el no pago de impuestos o disminuirlos.

3.1.14. Marco legal de la factura electrónica en Colombia:

En Colombia la factura electrónica está regulada por el decreto 2242 expedido el 24 de noviembre de 2015 por el ministerio de hacienda, el cual puede [descargar en este enlace](#).

El numeral primero del artículo segundo del decreto 2242 de 2015 define la factura electrónica de la siguiente manera: “Factura electrónica: Es el documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen en presente Decreto en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por obligado a facturar y su entrega al adquirente”.

El artículo primero del decreto 2242 de 2015, determina quienes están obligados a expedir factura electrónica:

- Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y sean seleccionadas por la DIAN para expedir factura electrónica.
- Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y opten por expedir factura electrónica.
- Las personas que no siendo obligadas a facturar de acuerdo con Estatuto Tributario y/o decretos reglamentarios, opten por expedir factura electrónica.

En cualquiera de los casos, las personas naturales o jurídicas deberán surtir el procedimiento habilitación previsto en el artículo 10 del presente Decreto. Una vez agotado el mismo, deberán expedir factura electrónica en las condiciones señaladas en el decreto y, en adelante, no podrán expedir, si fuere el caso, la factura electrónica a que se refiere el Decreto 1929 2007, ni la factura por computador prevista en el artículo 13 del 1165 de 1996, ni la factura por talonario.

De acuerdo a lo anterior, los únicos obligados a expedir factura electrónica son los que la Dian seleccione como lo señala el numeral primero, de manera que los no seleccionados por la Dian, no están obligados a expedir la factura electrónica, aunque sí lo pueden hacer de forma voluntaria, y en tal caso igual deben hacerlo con arreglo al decreto reglamentario.

Se precisa que el párrafo único del artículo primero advierte que de momento la Dian no puede seleccionar a nadie para que expida factura electrónica hasta tanto no reglamente la ley 1231 de 2008 y otras normas (no dice cuales), de manera que por ahora se puede decir que no existen obligados a expedir factura electrónica, lo hará quien quiera hacerlo voluntariamente.

De otra parte, la norma precisa que una vez habilitada por la Dian la expedición de la factura electrónica para un contribuyente, este no podrá facturar de otra forma.

3.1.15. Condiciones de generación de la factura electrónica

El artículo 3 del decreto 2242 de 2015 señala las condiciones tecnológicas que se deben cumplir al generar la factura electrónica para que esta sea idónea y sirva para los propósitos de la Dian de control fiscal.

Condición de generación.

- a) Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- b) Llevar numeración consecutiva autorizada por la DIAN en condiciones que ésta señale.
- c) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 617 del Tributario, salvo referente al nombre o razón social y NIT del impresor y la pre- impresión de los requisitos a que se refiere esta norma; y discriminar el impuesto al consumo, cuando sea del caso.

Cuando el adquirente persona natural no tenga NIT deberá incluirse el tipo y número del documento de identificación.

- d) Incluir firma digital o electrónica como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con Ley 962 de 2005 en concordancia con la Ley de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y las normas que los

modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN.

La firma digital o electrónica que se incluya en la factura electrónica como elemento tecnológico para el control fiscal podrá pertenecer:

- Al obligado a facturar electrónicamente.
 - A los sujetos autorizados en su empresa.
 - Al proveedor tecnológico, en las condiciones que acuerden, cuando sea expresamente autorizado por el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.
- e) Incluir el Código Único de Factura Electrónica.

Condiciones de entrega de la factura

El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar o poner a disposición del adquirente la factura en el formato electrónico de generación, siempre que:

- a) El adquirente también expida factura electrónica, por tratarse de un obligado a facturar electrónicamente en el ámbito del presente Decreto.
- b) El adquirente, no obligado a facturar electrónicamente en el ámbito de este Decreto, decida recibir factura en formato electrónico de generación.

Para efectos de la entrega de la factura electrónica en formato electrónico de generación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 de este Decreto:

Parágrafo 1. El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquirente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital. En este último caso deberá enviarla al correo o dirección electrónica indicada por el adquirente o ponerla a disposición del mismo en sitios electrónicos del obligado a facturar electrónicamente, cuando se trate de:

- Obligados a facturar de acuerdo con el Estatuto Tributario que a su vez sean adquirentes de bienes o servicios, que no se encuentran obligados a facturar electrónicamente y que no optaron por recibirla en formato electrónico de generación.
- Personas naturales o jurídicas, no obligadas a facturar según el Estatuto Tributario que a su vez sean adquirentes de bienes o servicios, o que solamente tienen la calidad de adquirentes, que no hayan optado por recibir factura electrónica en formato electrónico de generación.

La representación gráfica de la factura electrónica contendrá elementos gráficos como códigos de barras o bidimensionales establecidos por la DIAN, para facilitar la verificación ante la Entidad por el adquirente y las autoridades que por sus funciones lo requieran.

Para efectos de la representación gráfica de la factura electrónica en formato digital, los obligados a facturar electrónicamente deberán utilizar formatos que sean de fácil y amplio acceso por el adquirente, garantizando que la factura se pueda leer, copiar, descargar e imprimir de forma gratuita sin tener que acudir a otras fuentes para proveerse de las aplicaciones necesarias para ello.

Parágrafo 2. Cuando deban expedirse notas crédito y/o débito, las mismas deben generarse en el formato electrónico XML que establezca la DIAN, corresponder a un sistema de numeración consecutiva propio de quien las expide y contener como mínimo la fecha de expedición, el número y la fecha de las facturas a las cuales hacen referencia, cuando sea el caso; así mismo, el nombre o razón social y NIT del obligado a facturar y del adquirente, descripción de la mercancía, número de unidades, valor de los impuestos, valores unitario y valor total.

Las notas crédito y/o débito deben ser entregadas al adquirente en formato electrónico de generación, o en representación gráfica en formato impreso o en

formato digital, según como se haya entregado la factura electrónica. Estos documentos deberán ser suministrados a la DIAN siempre en formato electrónico de generación.

Parágrafo 3. Cuando la factura electrónica haya sido generada y tengan lugar devoluciones, anulaciones, rescisiones o resoluciones deberá emitirse la correspondiente nota crédito, dejando clara la justificación de la misma. En caso de anulaciones, los números de las facturas anuladas no podrán ser utilizados nuevamente.

Estas notas deben ser entregadas al adquirente y a la DIAN, en la forma prevista en el parágrafo 2 de este artículo.

Parágrafo 4. Lo previsto en este artículo aplica a toda factura electrónica. En todo caso, para efectos de su circulación deberá atenderse en lo relativo a su aceptación, endoso y trámites relacionados, la reglamentación que sobre estos aspectos se haga en desarrollo de la Ley 1231 de 2008 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.16. Acuse de recibo de la factura electrónica:

El acuse de recibo de la factura electrónica está regulado por el artículo 4 del decreto 2242 de 2015 de la siguiente forma:

El adquirente que reciba una factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente el recibo de la misma, para lo cual podrá utilizar sus propios medios tecnológicos o los que disponga para este fin, el obligado a facturar electrónicamente. Así mismo, podrá utilizar para este efecto el formato que establezca la DIAN como alternativa.

Cuando la factura electrónica sea entregada en representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente podrá, de ser necesario, manifestar su recibo, caso en el cual lo hará en documento separado físico o electrónico, a través de sus propios medios o a través de los que disponga el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.

3.1.17. Verificación y rechazo de la factura electrónica:

La verificación y el rechazo de la factura electrónica está regulado por el artículo 5 del decreto 2242 de 2015 en los siguientes términos:

El adquirente que reciba la factura electrónica en formato electrónico de generación deberá verificar las siguientes condiciones:

- Entrega en el formato XML estándar establecido por la DIAN.
- Existencia de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente a los literales a), h), i), así como la pre - impresión de los requisitos que según esta norma deben cumplir con esta previsión; discriminando el impuesto al consumo, cuando sea del caso.

Cuando el adquirente persona natural no tenga NIT deberá verificarse que se haya incluido el tipo y número del documento de identificación. 3. Existencia de la firma digital o electrónica y validez de la misma.

El adquirente deberá rechazar la factura electrónica cuando no cumpla alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores, incluida la imposibilidad la información. Lo sin perjuicio del rechazo por incumplimiento de requisitos propios de la operación comercial.

En los casos rechazo de la factura electrónica por incumplimiento alguna de las condiciones señaladas en numerales 1, 2 ó 3 presente artículo procede su anulación por parte del obligado a facturar electrónicamente, evento en el cual deberá generar correspondiente registro a de una nota crédito, la cual deberá relacionar el número y la fecha la factura objeto anulación, perjuicio proceder a al adquirente una nueva factura electrónica con la imposibilidad reutilizar la numeración utilizada en la anulada.

El adquirente que reciba factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente correspondiente este caso podrá utilizar sus propios medios tecnológicos o los que disponga, fin, el obligado a facturar. Así mismo, podrá utilizar para efecto formato que establezca DIAN como alternativa.

Parágrafo. Tratándose de la entrega de la factura electrónica en su representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente verificará el cumplimiento los requisitos del 2 de artículo sobre ejemplar recibido, y podrá a través de los servicios ofrecidos por la DIAN consultar las otras condiciones.

Cuando factura electrónica sea entregada en representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente podrá, de ser necesario, manifestar su rechazo, caso en el cual lo hará en documento separado físico o electrónico, a de sus propios medios o a través de los que disponga obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.

En evento generarse también por obligado a facturar correspondiente registro a través una nota como se indica en el artículo.

3.1.18. Conservación de la factura electrónica:

El artículo 6 del decreto 2242 de 2015 regula la forma como debe ser conservada la factura electrónica, tanto por el que la emite como el que la recibe:

Para efectos fiscales, la factura electrónica, las notas crédito y débito se conservarán en el formato electrónico de generación establecido por la DIAN, tanto por el obligado a facturar electrónicamente como por el adquirente que recibe en ese formato.

La factura electrónica, crédito y débito como las constancias recibo y caso, ser conservadas por el término establecido en el del Tributario o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La factura electrónica entregada al adquirente en representación gráfica, en formato impreso o formato digital, de acuerdo con lo establecido con en párrafo 1 del artículo 3 del presente Decreto, podrá ser conservada por el adquirente, en el formato en que la recibió.

En todo caso deberá asegurarse la información conservada sea accesible para su posterior consulta y, en general, cumpliendo las condiciones señaladas en los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999.

¿Qué hacer cuando hay problemas técnicos y situaciones que comprometan la generación correcta de la factura electrónica?: Para estos casos el artículo 8 del decreto 2242 de 2015 señala el procedimiento a seguir:

En caso de inconvenientes técnicos que impidan la generación y/o entrega de la factura electrónica entre el obligado a facturar y el adquirente, y/o la entrega del

ejemplar para la DIAN, o en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, aplicarán las medidas que establezca la DIAN en relación con:

- Los sistemas del obligado a facturar electrónicamente o sus proveedores tecnológicos.
- Los sistemas del adquirente que recibe la factura en formato electrónico de generación.
- Los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Cuando se presenten situaciones especiales que impidan al obligado a facturar electrónicamente la expedición de la factura electrónica en alguna zona geográfica específica o se cancele o no se renueve la autorización a su proveedor tecnológico, aplicarán al obligado a facturar electrónicamente las medidas que establezca la DIAN.

En estos eventos la DIAN señalará, cuando sea del caso, las alternativas de facturación que considere viables.

3.1.19. Habilitación para expedir factura electrónica:

Para que a un contribuyente se le habilite la facturación electrónica, ya sea por obligación o por decisión voluntaria, debe seguir el procedimiento contemplado en el artículo 10 del decreto 2242 de 2015:

Para expedir factura electrónica en el ámbito de este Decreto, deberá surtirse el procedimiento de habilitación que señale la DIAN y que contemplará como mínimo las condiciones que se indican a continuación. Quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente serán sancionados por el incumplimiento en

los términos y/o condiciones establecidos en este decreto para la adopción y expedición de la factura electrónica, de conformidad con los artículos 684-2 y 657 del Estatuto Tributario y el artículo 183 de la Ley 1607 de 2012.

Para personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y sean seleccionadas por la DIAN.

La DIAN mediante resolución de carácter general seleccionará de manera gradual las personas naturales o jurídicas que deberán facturar electrónicamente de acuerdo con la clasificación de actividades económicas adoptada por la DIAN a través de la Resolución 000139 de 2012 y las que la modifiquen o sustituyan, dentro de los sectores que se definen a continuación:

- a) Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
- b) Explotación de minas y canteras.
- c) Industrias manufactureras
- d) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- e) Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
- f) Construcción.
- g) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.
- h) Transporte y almacenamiento.
- i) Alojamiento y servicios de comida.
- j) Información y comunicaciones.
- k) Actividades financieras y de seguros.
- l) Actividades inmobiliarias.
- m) Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- n) Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
- o) Educación.

- p) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.
- q) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.
- r) Otras actividades de servicios.

En todo caso, la selección que haga la DIAN deberá efectuarse teniendo en cuenta que se trate de sujetos obligados a facturar y atenderá, entre otros, a criterios tales como: volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo, nivel de riesgo, cumplimiento de obligaciones tributarias, solicitantes de devoluciones, zonas urbanas y/o rurales.

Las resoluciones de la DIAN que fijen los seleccionados obligados a facturar electrónicamente entrarán en vigencia en un plazo no inferior a tres meses después de su publicación en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio del plazo adicional de tres meses que otorga el artículo 684-2 del Estatuto Tributario para que la DIAN pueda hacer exigible la facturación electrónica y de la condición establecida en el párrafo del artículo primero del presente decreto.

Una vez la DIAN publique las respectivas resoluciones seleccionados para facturar electrónicamente, los mismos, directamente o a través de un proveedor tecnológico autorizado, surtir satisfactoriamente las pruebas tecnológicas que establezca la Entidad, tendientes a demostrar el cumplimiento de condiciones técnicas de expedición (generación - entrega) de la factura electrónica, recibo, rechazo, y demás condiciones tecnológicas y operativas establecidas.

Para personas naturales o jurídicas que opten por expedir factura electrónica de manera voluntaria. Quienes de manera voluntaria opten por facturar electrónicamente, deberán manifestarlo expresamente a la DIAN en la forma que disponga y dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de recibo de esta manifestación por la Entidad, deberán cumplir, en lo pertinente, lo establecido en el inciso final numeral 1 de este artículo.

Obtenido el visto bueno del cumplimiento de las condiciones establecidas, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la DIAN expedirá una resolución indicando la fecha a partir de la cual el obligado debe empezar a facturar electrónicamente, sin que exceda de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución. Vencido este término la DIAN puede hacer exigible la facturación electrónica acorde con el artículo 684-2 del Estatuto Tributario.

Si el interesado no obtiene el visto bueno de la DIAN, podrá agotar nuevamente el procedimiento respectivo hasta obtenerlo.

Parágrafo 1. Los obligados a facturar electrónicamente que facturen directamente y los proveedores tecnológicos definidos en el presente Decreto podrán, para este efecto adquirir soluciones tecnológicas o desarrollarlas; las mismas deberán cumplir, en todo caso, las condiciones técnicas y tecnológicas que fije la DIAN y en la forma que la Entidad establezca.

Parágrafo 2. La DIAN deberá, a más tardar en año 2017 disponer de manera gratuita los servicios informáticos electrónicos correspondientes con el fin de facilitar la expedición de la factura electrónica en las condiciones establecidas en el presente Decreto, a microempresas y pequeñas empresas conforme con definiciones del artículo 2 de la Ley 905 de 2004 o las que establezca el Gobierno Nacional en desarrollo del artículo 43 de la ley 1450 de 2011 o las disposiciones que modifiquen o sustituyan estas normas. La DIAN tendrá en cuenta estos elementos con el fin de identificar empresas de menor capacidad empresarial a las cuales estarán dirigidos principalmente estos servicios y dispondrá los servicios respectivos acorde con los estándares y lineamientos que expida Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información.

Parágrafo 3. La habilitación para expedir factura electrónica deberá actualizarse por el obligado a facturar en caso de:

- a) Cambio de proveedor tecnológico.
- b) Cambio de solución tecnológica.
- c) Cancelación o no renovación de la autorización de su proveedor tecnológico, evento en el cual deberán tenerse en cuenta las medidas especiales que fije la DIAN de acuerdo con el inciso segundo del artículo 8 del presente Decreto.

Parágrafo 4. Los adquirentes a que se refiere literal b) del numeral 2 del artículo 3 este Decreto, no requieren habilitación para recibir la factura en formato electrónico de generación, en todo deberán en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica y cumplir en lo pertinente, las disposiciones de este Decreto.

El contribuyente puede, con sus propios medios tecnológicos, elaborar sus facturas electrónicas, y puede también contratar el servicio con terceros, y en tal caso el tercero debe estar autorizado por la Dian conforme lo indica el artículo 12 del decreto 2242 de 2015.

El tercero que preste servicios de facturación electrónica debe cumplir una serie de requisitos, que incluyen topes patrimoniales, y debe asumir una serie de obligaciones con el fin de garantizar la transparencia de las operaciones y facilitar el proceso de fiscalización de la Dian.

4. METODOLOGIA

4.1. Fundamentación metodológica:

Se entiende por métodos de investigación, aquellos procedimientos lógicos y rigurosos que siguen los investigadores para obtener conocimiento, debemos recordar que la palabra método también se puede definir como camino o ruta.

Toda investigación nace a partir de una situación observada o sentida, que genera una serie de inquietudes o preguntas que no se pueden responder de forma inmediata, sino que requiere establecer un proceso de desarrollo para dar solución.

En la guía didáctica que realizaremos, vamos a aplicar:

La Investigación Explicativa: La cual nos permitirá orientarnos para dar respuesta a las causas de eventos y situaciones de tipo específico, explicando por qué ocurre y las condiciones en que se da.

Otra forma relacionada en la búsqueda de una solución al problema planteado, será:

Enfoque Descriptivo: La investigación descriptiva apunta a reunir

conocimiento sobre el objeto del estudio. El cual corresponderá al análisis de los datos producto de la encuesta realizada, a través de la estadística, para así recoger opiniones de la gente sobre, las ventajas, desventajas y conocimiento que sobre el nuevo proceso de facturación electrónica se proyecta implementar a partir del 1 de enero del año 2019. Es claro que este método descriptivo no buscara proponer mejoras a la norma.

4.2. Técnica de análisis:

Mediante una encuesta y aplicando el método descriptivo se analizarán las encuestas realizadas a las mipymes ubicadas en la zona comercial de autopartes y talleres ubicados en el barrio la Merced, en la ciudad de San José de Cúcuta, norte de Santander, Colombia, con respecto al conocimiento que tienen sobre la aplicabilidad de la factura electrónica, tal y como lo demanda la DIAN.

Para diseñar la guía propuesta, en primera instancia se considerará el nivel de conocimiento que tenga la población encuestada (Se seleccionarán 20 encuestados, se les realizará visita personalizada para diligenciar la encuesta, y se les invitará a la socialización). Se realizará el análisis sobre los datos, (Ayuda del Excel para determinar por cada una de las preguntas, el número de respuestas con el SI, y el número de respuestas con el NO. Para el efecto se desarrollará una base de datos en EXCEL que permitirá ver el gráfico interpretativo a cada pregunta), seguidamente se procederá a elaborar la guía y finalmente darla a conocer. Para esta última actividad se proyecta utilizar el aula (Posiblemente se utilizará el salón de eventos del cuerpo de bomberos (Avenida 6 #1-46, barrio Callejón. Se utilizarán diapositivas en PowerPoint, datos calculados en Excel, Video Bean, Sonido, Tablero y marcadores), y la respectiva entrega de la guía a cada participante (Se capturarán evidencias fílmicas y fotográficas de la actividad). La población a encuestar está compuesta por empresarios,

administradores, personal administrativo y desde luego mecánicos. También, la invitación a la socialización se extenderá a los propietarios de droguerías, y hoteles, restaurantes, entre otros.

Como se dijo anteriormente, la técnica de recolección de los datos es la encuesta y como instrumento empleado será el cuestionario. Este se estructuró en 15 interrogantes, con alternativas de respuesta de SI y NO. (Ver anexo 1. ENCUESTA). Las empresas encuestadas son las siguientes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO
1) BMREPUESTOS DIESEL	Calle 1N #6-08	5791003
2) AUTOLATAS	Calle 1N #6-08	5799595
3) REPUESTOS MORANTES	AV. 6 #0-120	5791485
4) DOCHEFORD KOREA	Calle 0 #6-17	5791337
5) TRACTO CAMIONES CUCUTA	AV6A #0-27	5792210
6) AMD AUTOPARTES	Calle 1ª #5-130	3176941060
7) ALMACEN BOMBAGUAS	AV 6ª #0-23	5791629
8) REPUESTOS MOTORAUTOS	Calle 1ª #5-17	5893665
9) REPUESTOS EL BUEN SERVICIO	Calle 1ª #5-24	5791654
10) TROQUES Y CAJAS	AV. 6 #0-134	5791039
11) REPUESTOS MOREMOTORS	AV 6 #0-02 N	5780217
12) KIAUTOSHYUNDAI	AV. 6 #0-102	5948244
13) AUTOREPUESTOS EL SHADDAI	CLL 1ª #5-38	5898909
14) REPUESTOS G.A. DIESEL Y GASOLINA S.A.S.	AV. 6 #1ª-19	5949816
15) RODAGRO S.A.S.	AV. 6 #0 N-68	5782061
16) REPUESTOS SAM DIESEL	AV 5 #1 A-35, LC:2	5780615
17) TODO PARTES MG	AV 6 #0-19	5780644
18) TODO EN FRENOS LEON	AV. 6 A #1 N-45	5893712

19) CASA MAZDA	CALLE 1 B #5-118	5780933
20) RACORES Y MANGUERAS S.A.S.	CALLE 1 B #5-140	5780215

4.3. Operacionalización de Variables

Las variables de estudio son:

La variable dependiente, corresponde a la pregunta No.14 “¿Su Empresa actualmente adelanta el proceso de implementación para expedir y recibir la factura electrónica, de acuerdo con la normatividad de la DIAN (Artículo 2, decreto 2242 de 2015)?

La variable independiente corresponde al interés de entender fácilmente cuales son los pasos para que la empresa inicie el proceso de implementación de la factura electrónica, variable que se expresa directamente en la pregunta No.15 de la encuesta.

4.4. Gestión de Datos:

Se elaboró un instrumento de recolección de datos a través de la técnica de encuesta personal por medio de un cuestionario estructurado que brindó la información específica, donde se formularon 15 preguntas relevantes a funcionarios de 20 empresas del sector de venta de autopartes en la zona del barrio La Merced, en la Ciudad de Cúcuta. Dichas preguntas corresponden y están orientadas a fortalecer la importancia de la elaboración y socialización de una guía didáctica para dar a conocer de manera fácil la importancia de la implementación de la factura electrónica.

La recolección de datos se tomará en consideración con:

4.4.1. ¿Qué investigar?:

La investigación se basa en el análisis del conocimiento sobre la implementación del sistema de Facturación Electrónica en las empresas que tienen como servicio la venta de autopartes en la zona del barrio La Merced de la ciudad de Cúcuta.

4.4.2. ¿Para qué?:

Con el objetivo de dar a conocer los beneficios y bondades de manera fácil y didáctica que conlleva la implementación del nuevo esquema.

4.4.3. ¿Cómo?:

Por medio de la técnica de encuesta con la formulación de preguntas a los empleados de las empresas de venta de autopartes en la zona del barrio La Merced de la ciudad de Cúcuta.

4.4.4. ¿Quién investiga?:

El investigador es representado por Stefania Morantes Manzano y María Vianney Carvajal Estupiñan.

4.4.5. ¿Dónde?:

Las encuestas se realizaron en empresas que tienen como servicio la venta de autopartes en la zona del barrio La Merced de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia.

4.5. Criterios de la Investigación:

En el presente trabajo de investigación se tendrá en cuenta de manera relevante, la autenticidad de los resultados, la veracidad de los datos que se han proporcionado y la protección de los individuos en el modo que participan y contribuyen al estudio, como compromiso frente al desarrollo de la investigación de campo bajo los criterios de privacidad, confidencialidad, justicia y responsabilidad ética, que son observados en el proceso y que proveen que haya calidad y severidad investigativa.

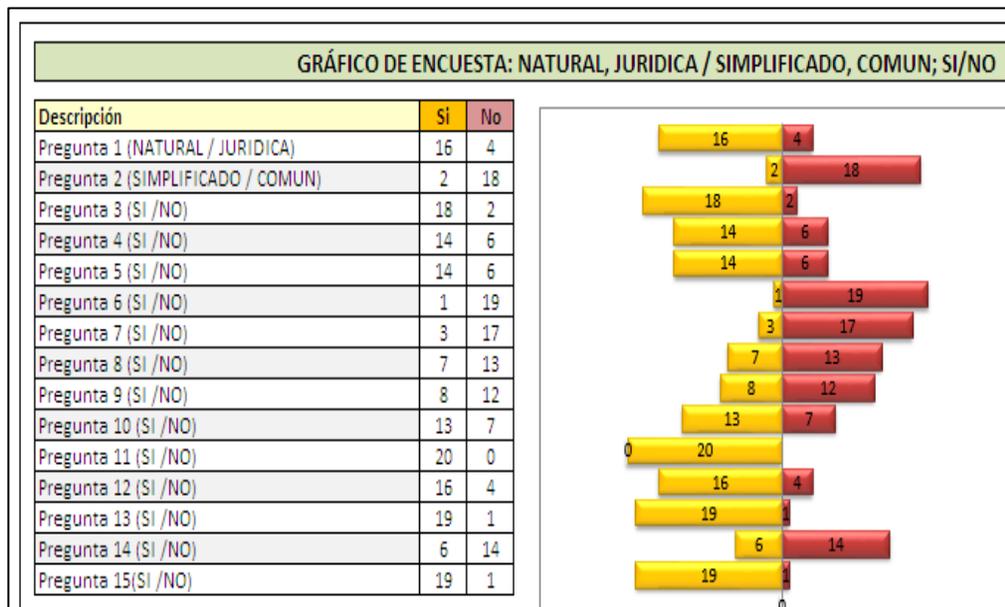
5. RESULTADOS OBTENIDOS

5.1. Antecedentes de la unidad de análisis o población

El trabajo en estudio tiene como objetivo elaborar una guía didáctica para entender la implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del decreto 2242 de 2015, específicamente en las empresas de la zona comercial de autopartes y talleres ubicados en el barrio la Merced, en la ciudad de San José de Cúcuta, norte de Santander, Colombia. Por lo que la unidad de análisis es el conocimiento que se tiene sobre la aplicabilidad de la facturación electrónica en las empresas del sector definido anteriormente, en donde el tamaño de la población supera las 250 empresas siendo nuestra muestra 20 empresas del sector de autopartes, cuyo marco poblacional en este caso corresponde a las encuestas.

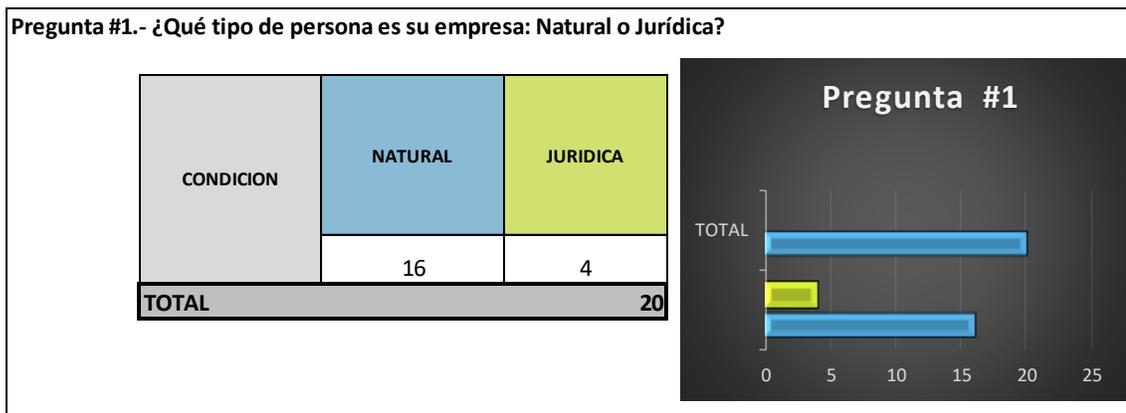
5.2. Diagnostico o estudio de campo

A continuación se presentan el análisis e interpretación de los resultados que se obtuvieron durante el proceso de la investigación de campo, en las encuestas realizadas en las empresas, para el efecto se describe el análisis de las respuestas en cada una de las preguntas:



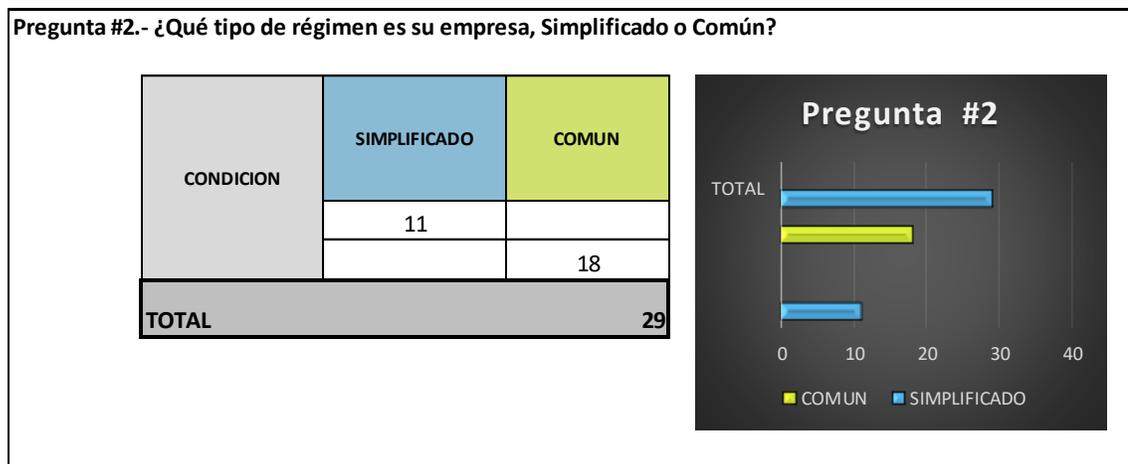
Pregunta #1.- ¿Qué tipo de persona es su empresa: Natural o Jurídica?

En el estudio de campo de la pregunta No. 1: De los 20 encuestados, 16 manifestaron que pertenecen al tipo de persona NATURAL, mientras que 4 pertenecen al tipo de persona JURIDICA.



Pregunta #2.- ¿Qué tipo de régimen es su empresa, Simplificado o Común?

Al revisar la pregunta No. 2, Dos (2) encuestados indican pertenecer al régimen SIMPLIFICADO; mientras que 18 menciona que pertenecen al régimen COMUN.



Pregunta #3.- ¿La empresa es responsable del IVA; Si, No?

Los resultados de la encuesta de la pregunta No. 3, indica que 18 de los encuestados tienen la seguridad de que en la empresa donde laboran, la totalidad de las ventas que generan se les aplica el IVA, mientras solo dos (2) afirman que no lo hacen por pertenecer al régimen SIMPLIFICADO.

Pregunta #3.- ¿La empresa es responsable del IVA; Si, No?

CONDICION	SI	NO
	18	
TOTAL	20	



Pregunta #4.- ¿La empresa cuenta actualmente con software contable para el registro de sus transacciones (facturación, inventarios, contabilidad, etc; Si, No)?

Catorce (14) de los encuestados manifiestan que cuentan con una herramienta tecnológica a nivel de software para llevar el registro de sus operaciones contables; mientras que seis (6) a la fecha de hoy, no lo ven necesario o no esta aun en sus planes.

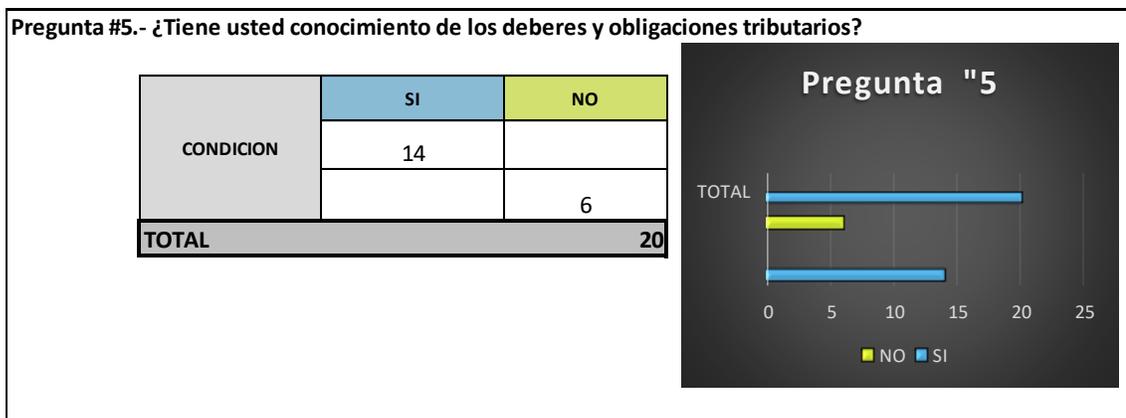
Pregunta #4.- ¿La empresa cuenta actualmente con software contable para el registro de sus transacciones

CONDICION	SI	NO
	14	
TOTAL	20	



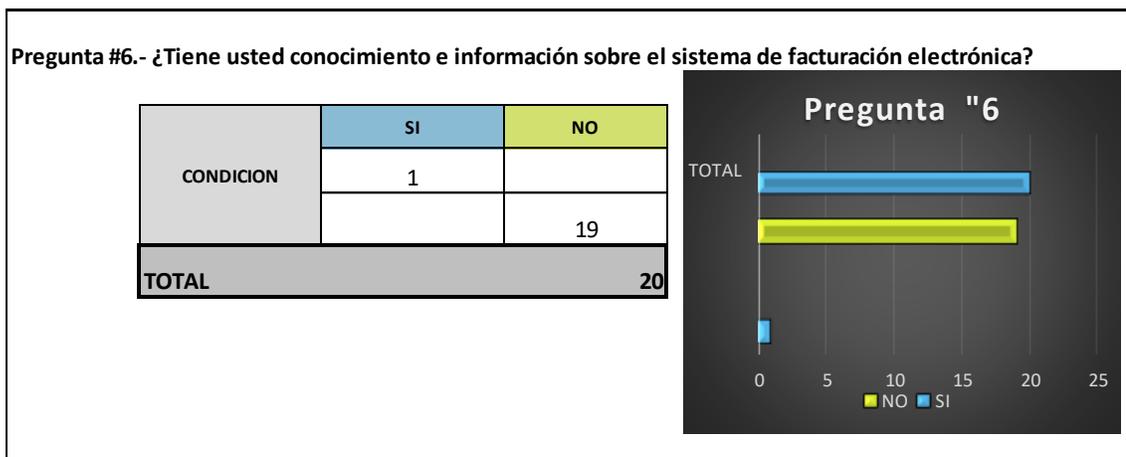
Pregunta #5.- ¿Tiene usted conocimiento de los deberes y obligaciones tributarios; Si, No?

De acuerdo a la encuesta, 14 de los ejecutivos tiene conocimiento de los deberes y obligaciones tributarios que debe efectuarse frente al fisco, mientras que 6 desconocen sus deberes fiscales.



Pregunta #6.- ¿Tiene usted conocimiento e información sobre el sistema de facturación electrónica; Si, No?

Según la revisión de las respuestas, solo una (1) persona tiene conocimiento e información respecto a la importancia de la implementación de la factura electrónica, mientras los restantes 19 encuestados no tienen, ni conocen información al respecto, lo que permite solidificar la importancia de definir e implementar acciones relacionadas con la socialización y capacitación de la norma. Esto refleja que los contribuyentes no encuentran la suficiente asesoría por los entes inmersos en la implementación. Todos coinciden con la importancia de hacer actividades de capacitación masiva, bien sea a través de la radio, televisión, internet, o medios escritos como guías didácticas que permitan comprender de manera más fácil el tema.



Pregunta #7.- ¿Sabía usted, que desde el año 2015 se estableció el decreto 2242 que expide las condiciones y el uso de facturas electrónicas; Si, No?

La ausencia de publicidad e información por parte del DANE y los demás entes del gobierno respecto a la implementación de la factura electrónica, dejan entrever la importancia inmediata que sobre este tema se debe ahondar. De los 20 encuestados, solo 3 de los encuestados manifiestan conocer el tema, mientras que los 17 restantes, no tienen conocimiento sobre el tema. Resultado que invita a fortalecer la imperiosa necesidad de producir acciones de capacitación, publicidad e información sobre la implementación de la factura electrónica. Nuestra propuesta de elaborar la guía didáctica, disminuirá el nivel de desconocimiento y aportara a la implementación del método normativo emanado por la DIAN.

Pregunta #7.- ¿Sabía usted, que desde el año 2015 se estableció el decreto 2242 que expide las condiciones y el uso de facturas electrónicas?

CONDICION	SI	NO
		3
		17
TOTAL	20	

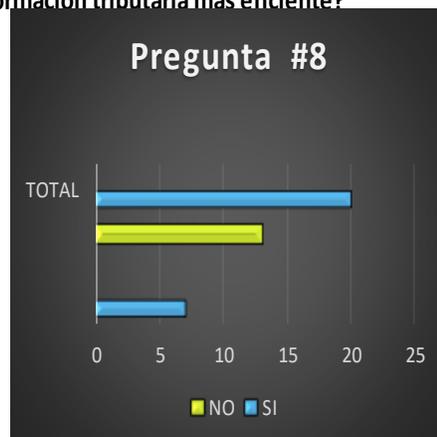


Pregunta #8.- ¿Tiene conocimiento que el sistema de facturación electrónica incrementara el cumplimiento tributario del contribuyente y permitirá obtener un cruce de información tributaria más eficiente; Si, No?

Según el resultado de la encuesta, 7 de los ejecutivos respondieron afirmativamente, 13 de ellos o bien requieren mayor conocimiento, socializarle la guía didáctica, o no tiene interés. El resultado de la encuesta reafirma que es necesaria y urgente la capacitación sobre el tema.

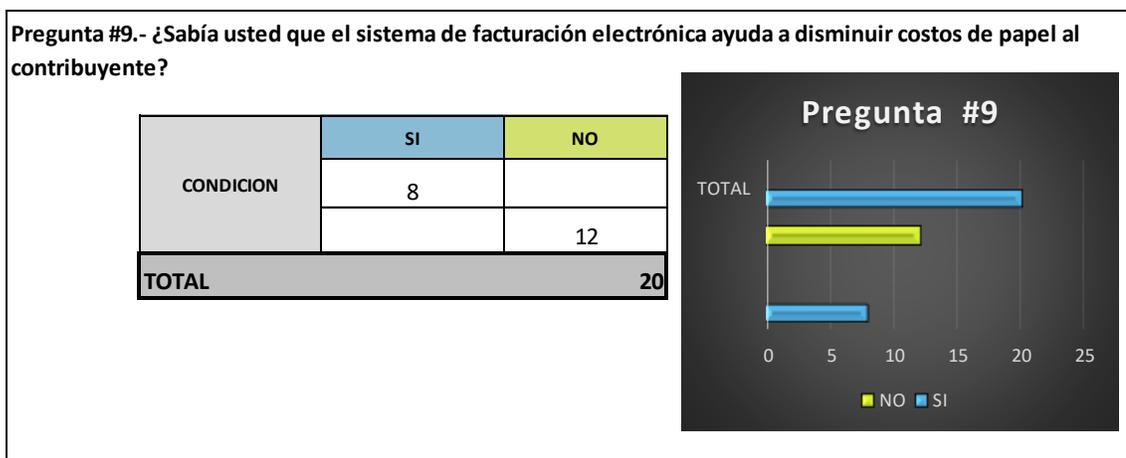
Pregunta #8.- ¿Tiene conocimiento que el sistema de facturación electrónica incrementara el cumplimiento tributario del contribuyente y permitirá obtener un cruce de información tributaria más eficiente?

CONDICION	SI	NO
		7
		13
TOTAL	20	



Pregunta #9.- ¿Sabía usted que el sistema de facturación electrónica ayuda a disminuir costos de papel al contribuyente; Si, No?

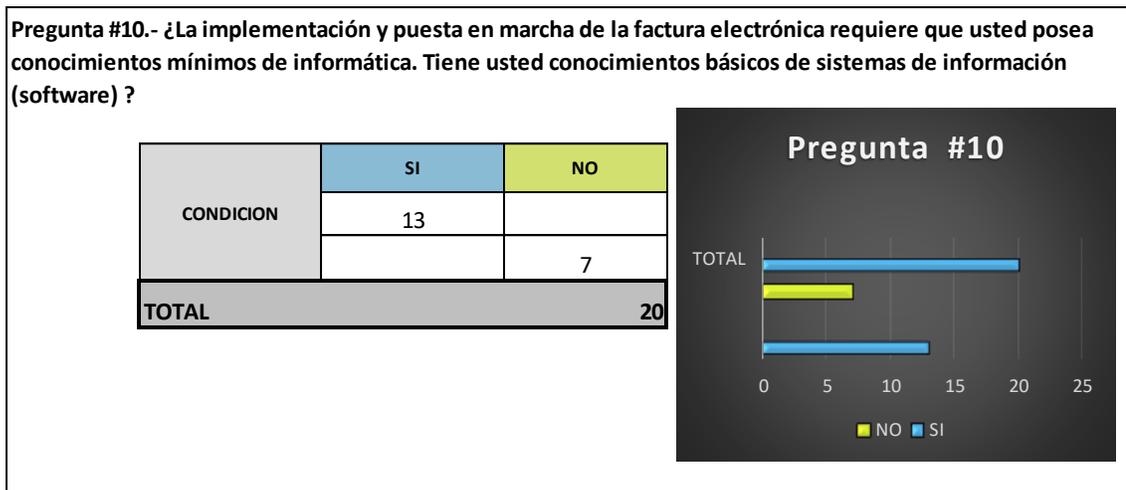
De acuerdo a los resultados de la encuesta, 8 de los encuestados mencionaron que evidentemente el proceso de la facturación electrónica ayuda a disminuir costos de papel al contribuyente, los restantes 12 de los 20 encuestados necesitan de mayor información que les permita tener una mayor visión de la importancia de la norma y de las ventajas que esta trae para las empresas.



Pregunta #10.- ¿La implementación y puesta en marcha de la factura electrónica requiere que usted posea conocimientos mínimos de informática. Tiene usted conocimientos básicos de sistemas de información (software); Si, No?

Sobre la pregunta No. 10, Trece (13) de los encuestados manifiestan que sí es indispensable conocer los mínimos conceptos de tecnología computacional para realizar la implementación de la factura electrónica. Lo restantes Siete (7) de los 20 encuestados, responden que No, pues ya que algunos de ellos no facturan y

otros son empíricos en el uso y manejo de los computadores., lo que da como resultante la importancia de enfatizar en la capacitación la importancia y las ventajas que ofrece la tecnología.

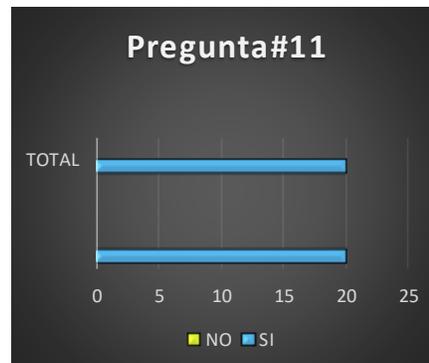


Pregunta #11.- ¿Para hacer uso de facturas electrónicas debe contar como mínimo de un correo electrónico, Pose actualmente cuenta de correo electrónico?

Todos los encuestados afirman tener un correo electrónico para ponerse en contacto con otras personas, utilizando la tecnología de la comunicación para tal fin. No necesariamente lo anterior implica una correlación entre el tener y utilizar un correo y el proceso de la factura electrónica, el cual sin lugar a dudas es una ventaja para el normal funcionamiento de las empresas.

Pregunta #11.- ¿Para hacer uso de facturas electrónicas debe contar como mínimo de un correo electrónico, Pose actualmente cuenta de correo electrónico?

CONDICION	SI	NO
	20	
		0
TOTAL	20	



Pregunta #12.- ¿La implementación y puesta en marcha de la factura electrónica acarrearía costos adicionales a los contribuyentes. Considera que esto afecta las finanzas de su empresa?

Para 16 de los 20 encuestados, es claro que la puesta en marcha de la factura electrónica acarrea costos adicionales, pero igualmente manifiestan los beneficios y ventajas que traerá consigo su implementación y que sus finanzas no se afectan, ya que lo ven como una inversión. Los restantes Cuatro (4) encuestados consideran que la implementación de la factura electrónica si acarrea costos adicionales y afectan sus finanzas. Lo inmediatamente anterior deja entrever que la cultura informativa por la DIAN, no ha sido la de mayor cobertura, fundamentando la propuesta de la elaboración de la guía didáctica planteada en este estudio.

Pregunta #12.- ¿La implementación y puesta en marcha de la factura electrónica acarrearía costos adicionales a los contribuyentes. Considera que esto afecta las finanzas de su empresa?

CONDICION	SI	NO
	16	
		4
TOTAL		20

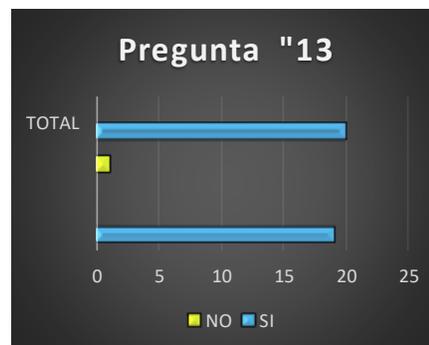


Pregunta #13.- ¿El sistema de facturación electrónica beneficiara el resguardo de documentos y disminuirá el tiempo de recepción y entrega de documentos. Cree usted que esto aporta a la eficiencia de los procesos en sus empresa; Si, No?

Según los resultados, se interpreta que el 99% de los encuestados está de acuerdo en que las herramientas tecnológicas son de gran importancia en el cumplimiento fiscal de los contribuyentes, que el uso de la tecnología dinamiza y optimiza el proceso de tiempos en el desarrollo de las actividades, lo cual es una de las grandes ventajas que parece ofrecer el nuevo modelo de facturación.

Pregunta #13.- ¿El sistema de facturación electrónica beneficiara el resguardo de documentos y disminuirá el tiempo de recepción y entrega de documentos. Cree usted que esto aporta a la eficiencia de los procesos en sus empresa?

CONDICION	SI	NO
	19	
		1
TOTAL		20

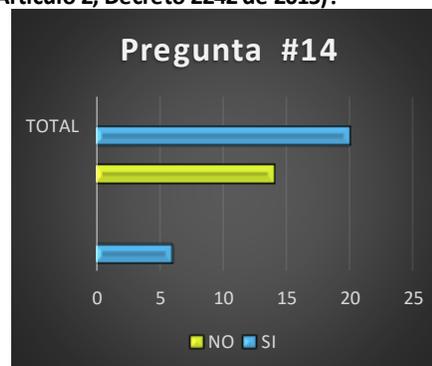


Pregunta #14.- ¿Su empresa actualmente adelanta el proceso de implementación para expedir y recibir la factura electrónica. De acuerdo con la normatividad de la DIAN (Artículo 2, Decreto 2242 de 2015); Si, No?

De acuerdo a las encuestas, 6 de los ejecutivos tiene conocimiento sobre la implementación del sistema de facturación electrónica y están desarrollando el proceso de implementación; mientras, que 14 no desarrollan ninguna actividad sobre el particular. Es de destacar que la urgente capacitación, debe estar orientada a mostrar y enseñar que el sistema de facturación electrónica es un sistema novedoso que acarrea múltiples beneficios a las empresas quienes lo implementan, como seguridad, trazabilidad, integridad, mejora en procesos, responsabilidad social y siendo una de las principales ventajas la proyección y competitividad que les brinda, haciéndolas modernas y con tecnología de vanguardia.

Pregunta #14.- ¿Su empresa actualmente adelanta el proceso de implementación para expedir y recibir la factura electrónica. De acuerdo con la normatividad de la DIAN (Artículo 2, Decreto 2242 de 2015)?

CONDICION	SI	NO
	6	
		14
TOTAL	20	

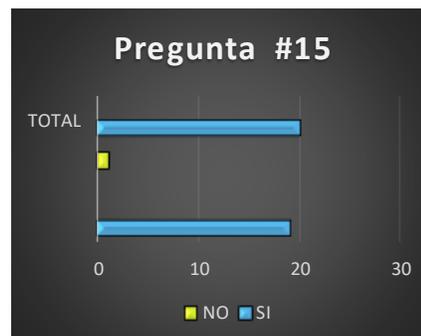


Pregunta #15.- ¿Le gustaría recibir una guía en la que pueda entender fácilmente cuales son los pasos para que su empresa haga la implementación de la factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019, como lo establece la normatividad vigente?

El análisis de esta respuesta, da como resultado la comprobación de la hipótesis de este estudio, es el referente para elaborar y socializar la guía didáctica propuesta como mecanismo que permitirá coadyuvar en la cultura de la puesta en marcha de la facturación electrónica en Colombia, especialmente en la zona considerada para realizar la encuesta.

Pregunta #15.- ¿Le gustaría recibir una guía en la que pueda entender fácilmente cuales son los pasos para que su empresa haga la implementación de la factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019, como lo establece la normatividad vigente ?

CONDICION	SI	NO
	19	
		1
TOTAL	20	



5.3. Discusión

5.3.1. Contrastación Empírica

El objetivo fundamental del trabajo se enmarcó en la elaboración de una guía didáctica, que permita entender la implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del decreto 2242 de 2015, en las mipymes del barrio La Merced de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, considerando el grado de conocimiento e información que tiene la población encuestada. Los principales hallazgos se exponen a continuación:

- a) De los resultados generados en el trabajo de campo, se deriva que si bien el esquema de factura tradicional tomada en consideración como un medio demostrativo y evidencia de realizar una transacción comercial entre comprador y vendedor, enmarca también a más de la singularidad de la emisión del documento, el conocimiento de la estructura que representa el otorgamiento y entrega de la factura como reflejo del compromiso efectuado, plasmado en los registros del negocio. Lo que se manifiesta en las declaraciones y por ende en la recaudación tributaria. El incumplimiento a suministrar la factura y su respectiva declaración por medio del pago de impuestos acarrea defraudación y evasión fiscal que es uno de las principales dificultades en la gestión de administración y del control fiscal. Por ende toma más fuerza la importancia de realizar todos los esfuerzos necesarios para informar y dar a conocer las ventanas, beneficios y los cuidados que se han de tener en la implementación de la factura electrónica.
- b) En las encuestas realizadas se hallaron diferentes opiniones siendo la misma razón de la investigación en este caso las empresas del sector analizado, pero los datos proporcionados fueron en función del desempeño de la actividad o cargo de cada uno de los empleados o dueños encuestados. El estudio señaló

que el 85% de la muestra tienen un impacto positivo acerca del comportamiento de la DIAN que motiva a la población focalizada en la educación tributaria; con un 71% de la muestra indica que reconoce los deberes y obligaciones tributarias sin embargo el 29 % se vio limitado esto puede deberse a la falta de interés a la responsabilidad fiscal y al desconocimiento que sobre el particular se tiene.

- c) En cuanto al uso de las herramientas tecnológicas el 96% de la muestra manifestó que las mismas contribuyen en el cumplimiento los deberes fiscales, en donde se ve partícipe la facturación electrónica ya que el 88% de los participantes de la encuesta manifestaron tener conocimiento de dicho esquema por lo tanto el trabajo de facturación se convierte en un mecanismo de gran beneficio para combatir la evasión fiscal. Uno de los hallazgos con mayor relevancia fue la medición del 92% de los encuestados que indicaron que el esquema de facturación electrónica permitía una reducción de costos a los contribuyentes esto debido a la inestabilidad económica global y a la estandarización de los procesos donde las sociedades y las personas naturales en genera.

5.3.2. Limitaciones del Estudio

Durante el desarrollo del estudio se presentaron las siguientes limitaciones:

- Se tiene la limitación geográfica ya que la investigación se basa en la zona comercial de autopartes del barrio La Merced, ubicada en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia.
- Limitación presupuestaria por la disponibilidad de recursos económicos para ampliar la muestra y tabular resultados a nivel nacional.

- Para lograr un mayor nivel de confianza con un menor margen de error se hubiese requerido una muestra mayor, es decir, el ideal hubiera sido la cobertura de la ciudad y no solo una parte de ella.
- Disposición y tiempo por parte de los empleados y dueños a brindar la información para el estudio.

5.3.3. Líneas de Investigación

Al explorar el trabajo de investigación se pueden identificar las siguientes implicaciones:

- Desde el punto de vista Tecnológico, se consideraron los elementos que enmarcan el proceso del estudio del esquema para la implementación de la facturación electrónica, siendo esta técnica un nuevo programa con múltiples beneficios para el procesamiento de la información económica a nivel de las empresas, fuentes de producción e industrias y unidades económicas en general, posterior se examinó sus efectos y comparó los resultados ya validados empíricamente, proporcionando beneficio en la conducta empresarial de funcionarios y habitantes en general.
- Desde el punto de vista ambiental se ha analizado que la facturación electrónica promueve un efecto en el ahorro ya que al no emitir papel se está protegiendo la diversidad medioambiental creando un impacto directo en la defensa de los bosques e impidiendo la tala de árboles, ambiente natural propio de la Ciudad de Cúcuta. Desde el punto de vista social el estudio permitió tener acceso directo a la muestra objeto de la investigación, creando una aproximación individual, estableciendo en los resultados obtenidos una respuesta a la realidad social del conocimiento del tema de investigación favoreciendo a todos los ciudadanos con sus beneficios, en especial por la

eliminación del almacenaje de archivos físicos y en su lugar incorporando el respaldo en archivos electrónicos.

- Desde el punto de vista económico, los hallazgos de esta investigación implican que se tomen decisiones a nivel gerencial y gubernamental ya que el nuevo esquema de facturación se muestra como un aporte tecnológico que favorece el crecimiento económico de la sociedad y un incremento de sus ingresos. Un proyecto de considerable importancia para futuras investigaciones sería que se continúe explorando sobre las barreras para la aplicación de la facturación electrónica como la posibilidad o amenaza de la seguridad de información financiera y documentos electrónicos; se podría deducir que algunas empresas se resisten al cambio tecnológico por algunos factores, en especial por la vulnerabilidad de los sistemas informáticos.

5.3.4. Aspectos novedosos e importantes del Estudio

Entre los aspectos más relevantes, se pueden considerar los siguientes:

- Si bien la facturación electrónica es un nuevo programa donde las empresas a nivel general se disponen a su implementación por motivo de su diversa contribución al desarrollo económico de las actividades de las empresas, conlleva a una serie de inversión en tecnología que se acople al programa lo que acarrea un endeudamiento, tomando los recursos financieros de la empresa sean propios o de terceros, que de acuerdo con los referentes empíricos en algunos casos a posterior, esta postura origina que la empresa no observe el rendimiento de la aplicación en un corto plazo; así como también por la inversión de tiempo del aprendizaje a quienes van a hacer uso del programa de facturación electrónica, debiendo adaptarse a los cambios para el nuevo proceso. Sin embargo, estos factores se presentan al inicio de la

inclusión del programa, ya que posteriormente con el desarrollo de esta innovación tecnológica trae un efecto real de mejora en las actividades comerciales de la empresa.

- Otro aspecto a considerar es el hecho que en el marco conceptual de la facturación electrónica se ve dirigido a la reducción de costos a las organizaciones que la implementan, como al analizar uno de ellos, en referencia a la emisión cero de papel lo que significa un ahorro; sin embargo, de lo extraído con relación a los referentes empíricos, debido a la percepción que se considera del Ente Regulador y su control, algunas empresas se acogen al mismo procedimiento de preservar la documentación física para futuras fiscalizaciones; es decir, imprimir los documentos electrónicos a pesar que disponen de esta innovación. Lo que demuestra que los usuarios tras haber admitido la utilización del nuevo esquema de facturación aún les genera incertidumbre de frente a la intervención de procedimientos de auditoría y control ya sea interna o externa.
- Otro aspecto de importancia es considerar al momento en que las empresas han implementado el sistema de facturación electrónica, conforme se ha ido consolidando ha creado un grado de intranquilidad con los empleados que tienen relación directa con la entrega de documentos a los diferentes puntos comerciales de la empresa; en este caso al darse tal implementación, los empleados no tendrían dentro de sus labores ciertas actividades como la entrega de facturas físicas pues siendo electrónicas llegan directamente a su destino por medio del correo electrónico. Situación que ha desprendido también en algunos casos como motivo de inquietud en las organizaciones por la aplicación de la estructura del nuevo esquema de facturación.

6. PROPUESTA

6.1. Presupuestos Teóricos

La investigación presentada detalla un enfoque descriptivo ya que se basa en el criterio de las encuestas realizadas a en las mipymes del sector de comerciantes de autopartes, ubicados en la zona del barrio La Merced de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia y que apunta a elaborar una guía didáctica para entender la implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del decreto 2242 de 2015, Es importante mencionar que la aplicación del nuevo esquema de facturación si bien es una innovación tecnológica, implica cambios de gran relevancia a nivel estratégico, táctico y operativo de la organización y en cualquier sector que sea adaptado.

La propuesta de este trabajo fue dirigida a la evaluación de las bondades y beneficios de la estructura del esquema de facturación electrónica, su conocimiento para la implementación, y su impacto en la recaudación fiscal, donde se determinó que el nuevo esquema es de vital importancia para el desarrollo económico productivo de todos los sectores de la sociedad en donde la parte tecnológica se evidencia a nivel global, pues la automatización de los procesos buscan rendimiento, viéndose reflejado un impacto positivo trayendo beneficios a los contribuyentes en general y al Ente regulador ya que se percibe una recaudación tributaria más efectiva.

6.2. Evaluación del Sistema de Facturación Electrónica

El trabajo realizado es analizado a través del valor teórico, práctico y científico, pues todo trabajo de investigación se realiza con un propósito, en este caso la problemática se ve representada por el desconocimiento que existe para la implementación del proceso, así como los costos administrativos que tienen los contribuyentes en sus operaciones comerciales; en donde el esquema de facturación electrónica es presentado como un mecanismo innovador y tecnológico que brinda apoyo para una mejor control a nivel organizacional y estatal, produciendo un fácil acceso a la información, lo que implica una mejor agilidad en las transacciones del contribuyente y un mayor control tributario para Administración fiscal.

El uso generalizado de la tecnología y lo complejo de las economías hace cada vez más urgente la importancia de disponer de nuevos esquemas, como el de la facturación electrónica, cuya propuesta de implementación, que ha sido promovida por la DIAN, apunta no solamente para estar a la vanguardia de un proceso técnico sino más bien por los beneficios que aporta, ya sea a nivel tecnológico como de control, cuyo efecto se manifiesta en un ahorro para el contribuyente, motivando al comercio a ser más competitivo y creando un impacto positivo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por ende en su recaudación.

6.3. Comprobación de la Hipótesis

Para este estudio se determinó la relación entre las variables, siendo éstas el

nivel de avance que se adelanta en la implementación, de acuerdo con la normatividad de la DIAN (Artículo 2, Decreto 2242 de 2015, y la importancia de recibir una guía para entender fácilmente cuales son los pasos para la implementación.

Para esto se verificó la hipótesis planteada por medio del análisis de cada una de las respuestas suministradas en la encuesta por cada uno de los dueños o empleados de las empresas consideradas en la muestra.

Para la realización de la verificación, se escogieron 2 preguntas del total de las 15 definidas en la encuesta realizada.

PREGUNTA No. 14

¿Su empresa actualmente adelanta el proceso de implementación para expedir y recibir la factura electrónica, de acuerdo con la normatividad de la DIAN (Artículo 2, Decreto 2242 de 2015)?

PREGUNTA No. 15

¿Le gustaría recibir una guía en la que pueda entender fácilmente cuales son los pasos siguientes para que su empresa empiece a implementar la factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019 como lo establece la norma vigente?

Con las que se calcularon las tablas de contingencia, que de acuerdo al método estadístico se presentan las frecuencias observadas y esperadas como se detalla:

Respuestas Observadas

Interrogante	Alternativa		Total Encuestados
	Si	No	
Encuesta Pregunta No. 14	6	14	20
Encuesta Pregunta No. 15	19	1	20
TOTAL	25	15	

CONCLUSIONES

Se manifiesta y destaca el valioso aprendizaje que académicamente se ha recibido en esta especialización, pues el proceso de enseñanza aprendizaje adquirido en la Universidad Libre, hace un gran cambio de mejora y formación profesional para quienes han tenido la oportunidad de pasar por este magno claustro educativo. En este estudio se busco abarcar los temas más relevantes del proceso de la facturación electrónica y su proceso de implementación, especialmente el que corresponde a la fase de exploración y conocimiento sobre el tema y su correcta y segura implementación.

La hipótesis planteada al principio del trabajo de investigación sostiene que la **“Implementación de la facturación electrónica en Colombia a partir del Decreto 2242”** ha sido comprobada en el trabajo de campo y por medio de la evaluación de los resultados. Que la elaboración de una guía que permita entender fácil y didácticamente el proceso de implementación, es imperiosa y necesaria, lo que redundara en beneficio de todos.

La investigación descriptiva aplicada permitió a reunir conocimiento sobre el conocimiento de la implementación de la factura electrónica. La cual fue el soporte para el análisis de los datos producto de la encuesta realizada. Aplicando conceptos básicos de estadística, se pudo identificar las opiniones de la gente

sobre, las ventajas, desventajas y conocimiento que sobre el nuevo proceso de facturación electrónica se tiene. Es claro que este método descriptivo no proponer mejoras a la norma.

Se abordó el marco teórico en que se fundamenta el nuevo esquema de facturación, las normativas que la rigen y que influyen en su adopción, denominando a la factura como un documento que representa el proceso operacional que proyecta información financiera de la organización. Mostrando la importancia de la factura electrónica por medio de sus beneficios económicos y administrativos, viéndose reflejados en el mejoramiento de los procesos, en disminución de costos, de tiempo, de almacenaje, para el contribuyente; en tanto, un mayor control tributario de parte del ente regulador, vinculando a este programa con un incremento en la recaudación fiscal.

Se realizó el estudio empírico del tema por medio de encuestas realizadas a los propietarios de pequeñas y medianas empresas del sector de autopartes, ubicados en el barrio La Merced, de la Ciudad de Cúcuta, Departamento del Norte de Santander, Colombia, cuyos resultados evidenciaron la necesidad de elaborar una guía didáctica para entender la implementación de la factura electrónica en dichas empresas. El estudio también permitió identificar las ventajas y desventajas de la norma, y desde luego la importancia tecnológica que exige el nuevo modelo de facturación en Colombia a partir del 1 de enero del año 2019.

RECOMENDACIONES

Una vez concluido el estudio sobre la “IMPLEMENTACION DE LA FACTURA ELECTRONICA EN COLOMBIA A PARTIR DEL DECRETO 2242 DE 20152, EN LAS MIPYME DEL BARRIO LA MERCED DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, presentamos las siguientes recomendaciones:

Si bien es cierto, la implementación del esquema de facturación electrónica implica una inversión en equipo tecnológico, el mismo se ve justificado, para desafiar los cambios constantes y girar hacia un mercado donde los procesos se simplifican y hacen más dinámico el ser competitivos en todos los sectores a nivel mundial. Con ello se protegen los recursos, se incentiva al ahorro, se motiva a ingresar a una cultura de desarrollo, progreso y bienestar; por lo que se recomienda a las organizaciones que aún por las diferentes barreras no han podido incorporarse a este programa, se motiven a evidenciar sus múltiples beneficios.

Se aconseja a las empresas a utilizar la guía didáctica para implementar el proceso de una manera más fácil y de esta manera hacer más ágil su dinámica, lo que traerá eficiencia en las funciones, control de recursos, logrando una comunicación efectiva y control permanente en la ejecución de los trabajos. Esto se traduce en un servicio al cliente de calidad, satisfacción, valor añadido, y beneficios en el entorno ante la competencia; logrando así los objetivos perseguidos y elevando la productividad.

Una vez implementado el sistema de facturación electrónica con la ayuda de la guía, se sugiere a las empresas ir corrigiendo los errores que se presenta en su proceso de instalación, para evitar contratiempos y que las ventajas se vean reflejadas en un menor tiempo al esperado en el cruce de la información. Esto influye debido que el nuevo esquema da soporte al área contable ya que al generar documentos electrónicos de forma automática se va suministrando datos al software que contabiliza las operaciones obteniendo de esta manera reportes actualizados para toma de decisiones.

Se recomienda a la DIAN efectuar niveles de medición semestrales para mejorar los procesos y así poder incluir más contribuyentes a la implementación de esta clase de tecnología; y a las organizaciones a determinar indicadores de gestión para evaluar el alcance de la implementación del esquema de facturación electrónica, desde el inicio en que se instaura hasta una fecha preestablecida, en el que se pueda medir el perfeccionamiento de la técnica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CARDENAS Manuel José, ¿Cuál es la situación del comercio electrónico en Colombia? Análisis y recomendaciones para mejorar la competitividad empresarial. P 204-206.

CARRASCOSA LOPEZ, Valentín y otros. El derecho de la prueba y la informática: problemática y perspectiva. Revista informática y derecho. Vol. 2. Mérida. P 31

CERTICAMARAS SA, factura electrónica en Colombia, antecedentes, estado actual y futuro cercano. Erick Rincón Cárdenas

CUNNINGHAM Michael J. como desarrollar una estrategia de comercio electrónico, Pearzon Educación, p 7-12, 171-185

INTERNET COMERCIO ELECTRONICO & TELECOMUNICACIONES – Grupo de Estudio en Internet comercio electrónico & telecomunicaciones e informática, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. Legis pag.17- 45, 58-61

PORTAL DE LA DIAN: servicios informáticos, gestión de factura electrónica.

Revista internacional legis de contabilidad y auditoría No. 29 Pág. 75, No. 79,
No.86, No. 27

ZULUAGA PORTES, Jorge Hernán, La facturación y los sistemas técnicos de control, editorial nueva legislación Ltda., pág., 102 a 123

www.actualicese.com

www.e-factura.net/facturacionqueesbeneficios.

Php//: www.modeloefactura.net.

www.gerencia.com.co www.merkalin.co

CARVAJAL, Lizardo. Metodología de la Investigación Científica. Curso general y Aplicado. 12º- Ed. Cali: F.A.I.D., 1998. 139 p.

COBO Bejarano, Héctor. Glosario de Metodología. 8ª. Ed. Cali: Impretec, 1998. 50 p.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN
Compendio de Normas Técnicas Colombianas sobre Documentación, Tesis y otros trabajos de grado. Santafé de Bogotá: ICONTEC, 1996

Aguilar, R. M. (2004). La guía didáctica, un material educativo para promover el aprendizaje autónomo. http://www.utpl.edu.ec/ried/images/pdfs/vol7-1-2/guia_didactica.pdf

S.A, S.A. Disponible en:

http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Memorias/2011/semana_marketing/9facturaelectronica.pdf

<https://www.dian.gov.co/fiscalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/Paginas/default.aspx>

DIAN - Resolución 000072 de 2017.

Decreto 2242 DIAN Colombia

Resolución 000010 de 2018

Resolución 0076 de 1 de diciembre de 2016.

Decreto 1929 de 2007.

Parágrafo transitorio segundo de la Ley 1819 de 2016.

ANEXOS

ENCUESTAS:

BASE DE DATOS EN EXCEL

GRÁFICO DE ENCUESTA: NATURAL, JURIDICA / SIMPLIFICADO, COMUN; SI/NO

Descripción	Si	No
Pregunta 1 (NATURAL / JURIDICA)	16	4
Pregunta 2 (SIMPLIFICADO / COMUN)	2	18
Pregunta 3 (SI /NO)	18	2
Pregunta 4 (SI /NO)	14	6
Pregunta 5 (SI /NO)	14	6
Pregunta 6 (SI /NO)	1	19
Pregunta 7 (SI /NO)	3	17
Pregunta 8 (SI /NO)	7	13
Pregunta 9 (SI /NO)	8	12
Pregunta 10 (SI /NO)	13	7
Pregunta 11 (SI /NO)	20	0
Pregunta 12 (SI /NO)	16	4
Pregunta 13 (SI /NO)	19	1
Pregunta 14 (SI /NO)	6	14
Pregunta 15 (SI /NO)	19	1

